

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Julio de 1907, se anuncia la provisión, por oposición, de la plaza de Profesor numerario de máquinas de vapor y Motores hidráulicos, de gas y de aire comprimido, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Béjar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.^a Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.^a Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.^a Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellos.

4.^a El ejercicio práctico constará

de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Subsecretario, P. A., A. Castro.

Gaceta del día 9

Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Octubre de 1907 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.^o del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.^o y 5.^o de la carretera de Corao á Cuevas del Mar, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 266.305,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid, ante la Dirección general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 27 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Mayo de 1908.—El Director General, R. Andrade

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.^o y 5.^o de la carretera de Corao á Cuevas del Mar, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de los trozos 4.^o y 5.^o de la carretera de Corao á Cuevas del Mar, provincia de Oviedo.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y

liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 66.576,37 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico sin derecho á devengar los intereses de demora por esta causa.

10.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 22 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

R. al núm. 2.306

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio de 1899 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.^o del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan construir en la carretera de Pravia á la Granja, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 248.226,34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de

11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 27 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.500 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan construir en la carretera de Pravia á la Granja, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras que faltan construir en la carretera de Pravia á la Granja, provincia de Oviedo.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono será en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se abone en un año económico mayor suma que la que le corresponde á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 62 056,59 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y nueve del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de presupuestos de 1895-96, todos los gastos que se ocasionen de inspección y vigilancia con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 21 de Mayo de 1908.—El Director General, R. Andrade.

R. al núm. 2.287

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valdés

D. José Galán y Alvarez Cascos, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Valdés.

Certifico: Que el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Abril último, es el siguiente:

Sesión del día 3.

Se nombra comisionado para la presentación de quintos en Oviedo al oficial de este Ayuntamiento D. Faustino González Morilla, sin que se crea necesaria la asistencia de Síndico á dicho acto.

Como ampliación al acuerdo de 31 del pasado Enero y á fin de que el Estado efectúe por su cuenta la cubrición del arroyo del Zurraco, este Ayuntamiento, se comprometo á transportar desde el puente de Canero á esta villa los 25 metros cúbicos de sillería necesarios para la coronación

del puente Pasarela que ha de sustituir al Mantible.

Se aprueba la cuenta de Depositaria del pasado trimestre, así como el balance de contabilidad efectuado el 31 de Mayo último.

Se aprueba la distribución de fondos del corriente mes.

Se acuerda que pase á informe de una Comisión formada por los concejales D. José Anciola y D. Manuel G. Avello, una instancia de D. Ulpiano Suarez Alonso, del Rellon de Merás, que solicita una trozo de terreno improductivo en el sitio llamado de las Cabadas.

El Ayuntamiento queda enterado de la resolución del Sr. Gobernador civil denegando la pretensión del Alcalde de Valdés, de que se promoviese competencia al Juzgado de Luarca en la cuestión sostenida por D. José Fernández Trío, contra algunos vecinos de Valtravieso, sobre servidumbre en el campo de las Angustias de dicho pueblo.

También se entera el Ayuntamiento del traslado de la Estación telegráfica á la casa número 9 de la calle de la Iglesia, propiedad de D. Liborio Rodríguez, acordándose que el Alcalde el oportuno contrato de arrendamiento con el dueño del nuevo local.

Vista una instancia de D. Francisco García Fernández, dueño de la casa número 7 de la calle del Malabrigo, donde hasta ahora estuvo instalada la Estación telegráfica, pidiendo que el Ayuntamiento le indemnice de los desperfectos que aquél dice le fueron causados en la expresada casa, oídas las manifestaciones del Sr. Alcalde, que asegura no existir tales daños, puesto que él ha reconocido la casa en cuestión, y teniendo en cuenta además que el mencionado propietario no cumplió con las condiciones principales del contrato de arrendamiento se acuerda desestimar la solicitud del Sr. García Fernández, salvo en lo referente al pago del aquiler, que también reclama, y hacerle saber que el Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar contra aquél por incumplimiento del contrato y los consiguientes perjuicios ocasionados.

El Ayuntamiento se entera con satisfacción de un oficio de D. Joaquín Rodríguez, Director de la Escuela municipal, remitiendo la relación de alumnos matriculados, el inventario del material y los justificantes de la inversión de cuatrocientas diez pesetas veinte céntimos en láminas y modelos para la enseñanza, y manifestando que se ha encargado barro para modelar, Escayola para vaciar y que el menaje para el dibujo lineal lo remitió el celoso Alcalde D. Ramón Asenjo; y termina rogando que una Comisión examine el material adquirido y presencie los trabajos. En su vista se acuerda archivar la lista de alumnos é inventario de material, aprobar las cuentas llevando su importe de cuatrocientas diez pesetas veinte céntimos á créditos reconocidos á favor del Alcalde que ha anticipado dicha suma, y que los Concejales asistentes á esta sesión asistan á la escuela correspondiendo á la invitación que se les hace. Y por último, se concede un voto de gracias al Sr. Asenjo por los anticipos hechos en favor de dicha Escuela.

Se aprueba una cuenta de doce pesetas de D. Hipólito Fernández, Comisionado de quintos en la Caja de Tineo, y otra de sesenta por varias certificaciones obtenidas en Oviedo para

cumplir órdenes del Sr. Gobernador civil sobre contabilidad.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasa á informe de la Comisión una instancia de D. José Menendez, vecino de Fontoria, solicitando autorización para construir una casa inmediata al camino público.

Se aprueban los extractos de acuerdos de los meses de Septiembre y Octubre últimos.

Sesión del día 17

Se hace constar por diligencia que no se celebró sesión en este día por no haber asistido los Concejales, sin duda por no haber asuntos á la orden del día.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasa á informe de la Comisión correspondiente una instancia de don Francisco Fernández López sobre reedificación de una casa ruinoso en la cuesta de la Atalaya ó Cambaral y cesión de un pequeño trozo de terreno contiguo á ella.

Se da cuenta de una carta del Abogado de Veracruz Sr. Alcolea, participando las gestiones realizadas para el cobro del legado del Sr. Balsa, que espera hacer efectivo en breve.

Se aprueba una cuenta de cuarenta y siete pesetas noventa y cuatro céntimos que importó la legalización de los documentos remitidos á dicho señor Alcolea.

Se aprueba la cuenta de gastos de Secretaría durante el pasado trimestre.

Se aprueban las cuentas carcelarias del pasado trimestre.

Se aprueban varias cuentas del impresor D. Manuel Mendez por diversos trabajos para repartimientos, quintas, estadística de población y otros servicios de estas oficinas.

Se reconoce á favor del Sr. Alcalde, que las ha anticipado, un crédito de cincuenta pesetas por barro y escayola para la escuela municipal.

Se da cuenta de los ingresos efectuados en Depositaria por las multas y certificaciones durante los tres meses vencidos del año actual.

Teniendo conocimiento esta Corporación que una persona de respetabilidad y garantía trata de construir en Muñas un cuartel para la Guardia civil, se acuerda contribuir con doscientas cincuenta pesetas anuales para alquiler de la casa que se proyecta, juzgando que el punto mencionado es el más á propósito para dicho objeto.

Se aprueban los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo últimos.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia expido la presente visada por el señor segundo Teniente de Alcalde en funciones don Esteban Fernández, en Luarca y Mayo primero de mil novecientos ocho.—José Galán y Alvarez Cascos, Secretario.—V.º B.º—Esteban Fernández.

R. al núm. 1.795

Alcaldía de Grado

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda amillarar fincas á nombre de Manuel Suarez Grana y la distribución de fondos.

Se aprueban las cuentas de Begega y la liquidación del presupuesto. Se levanta la sesión.

Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda amillarar fincas á nombre de D. Antonio Fernández, vecino de San Pelayo de la Mata, Ramona y María Martínez Alvarez, de Santa María de Grado; quedar enterados de los Reales decretos de 24 de Enero y 7 de Febrero del corriente año, sobre organización de las Juntas locales de protección á la infancia y las de primera enseñanza.

Se acuerda el pago á los Médicos de la Beneficencia de los honorarios devengados por el reconocimiento de mozos pobres del actual reemplazo y anteriores.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 21

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda el amillaramiento de varias fincas á nombre de D. Alvaro y doña Amalia Menéndez Cienfuegos, vecinos de Restiello y Villandás respectivamente; D. Antonio Fernández Fernández, de Bayo; D. Santos Alvarez García, de Villagarcía.

Se aprueba una cuenta de D. Manuel Rodríguez; el pago de terreno por expropiación en el camino de Grado á Sama por Bayo á los herederos de D. Faustino F. Malleza, y se levanta la sesión.

Sesión del día 28

Se aprueba el acta de la anterior y la cuenta de D. Antonio P. Santamarina.

Se acordó subvencionar con 100 pesetas la celebración del tercer centenario de la Universidad de Oviedo; que en la denuncia de vecinos de Villanueva y Sobrevega contra Lorenzo García, informe el Concejal D. Ramón Fernández Díaz.

Se levantó la sesión.

Grado 23 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.—El Secretario, Carlos Villamil.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1908.

Sesión del día 4

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda: la distribución de fondos; instruir expediente en virtud de la instancia de Miguel García, de San Juan, y unirla á sus antecedentes, por los que se le acusa de cerrar un camino y obstruir una fuente; conceder una subvención de diez pesetas al Director de «La Opinión Asturiana» para la publicación de un álbum de Asturias; remitir al BOLETIN OFICIAL el anuncio del intento de subasta para la construcción de cinco fuentes en esta villa, y amillarar fincas á nombre de D. Pedro A. Cuevas, vecino de Gurullés.

Se aprueban varias cuentas de Vegega, de la farmacia de D. Oscar R. Longoria y la de suscripción á los Apéndices, de Alcubilla.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 11

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda: que la moción de los Concejales Sres. D. José Ramón y D. Manuel Fernández, por la que se hacen reparos al proyecto de construcción de cinco fuentes, pase al Sr. Ingeniero autor del mismo para que los conteste; amillarar fincas á nombre de D. Manuel Alvarez Granda y su esposa doña Manuela Alvarez Suárez, vecinos de Gurullés; Manuel Iglesias Fernández, de Bayo; José Estrada y su esposa Josefina Alvarez, de Gurullés; el nombramiento de Comisionado para la presentación ante la Comisión mixta de los mozos, padres y hermanos del actual reemplazo y revisiones anteriores; el pago á los talladores del actual reemplazo y revisiones; quedar enterados del oficio del Sr. Cura párroco invitando para las funciones de Semana Santa y asistir en la forma acostumbrada; declarar exluido del servicio al mozo Manuel Blanco García; el pago de terreno, por expropiación, que se ocupa en la carretera de Grado á Sama por Bayo, y aprobar la liquidación definitiva de las obras de alcantarillado.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 18

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda: amillarar fincas á nombre de Marcelino García Fernández, de Castañedo; la instalación de dos luces eléctricas en el intermedio de esta villa y el palacio de Santa Julita, y se levanta la sesión.

Sesión del día 25

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda: subvencionar la construcción de una fuente y un puente en Báscones; declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo y revisiones que no se presentaron al acto de clasificación y declaración de soldados; amillarar fincas á nombre de José Suárez, de Gurullés, nombrar interinamente Capellán del cementerio, con cargo de decir la misa de doce, al Presbítero D. Amadeo Cienfuegos.

Son aprobadas varias cuentas de García Estrada y Valentin Fernández, y el informe del Concejal D. Ramón Fernández Díaz sobre usurpación de terreno público.

Grado 23 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.—El Secretario, Carlos Villamil.

R. al núm. 2.116

Alcaldía de Pravia**Anuncio.**

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que la desempeñaba, la Corporación municipal, en sesión de esta fecha, acordó anunciar su provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el término de veinte días, á contar desde el de su inserción, con el sueldo de 2.750 pesetas anuales, para que durante ese tiempo los que deseen aspirar á ella presenten las solicitudes en la Secretaria del mismo.

Pravia 11 de Junio de 1908.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 2.364.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes**INSPECCION 1.ª****Distrito Forestal de Oviedo**

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada ante la Alcaldía de Amieva para la adjudicación de doce piés de haya, equivalentes á 6 metros cúbicos, que obran depositados en el Alcalde de barrio del pueblo de Argolivio, de aquel concejo, procedentes de una corta fraudulenta realizada en el monte «Baeno», número 80 del Catálogo, se acuerda la celebración de una segunda subasta de dichos productos, que deberá tener lugar en las Consistoriales del referido Ayuntamiento, el día 4 de Julio próximo y hora de las doce, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, ó sea con sujeción al pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Octubre último y por el precio de 62 pesetas.

Oviedo 8 de Junio de 1908.—El Inspector interino, Ricardo Acebal.

R. al núm. 2.344.

3.º Regimiento Artillería de Montaña

D. Fernando Toledo Gomez, primer Teniente del tercer regimiento de artillería de Montaña y juez instructor del expediente que se instruye contra el artillero del mismo Luis Alvarez García, en situación de reserva activa, por haber faltado á la concentración ordenada con motivo de las maniobras verificadas el año mil novecientos siete.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, natural y vecino de Ballinas, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, Juzgado de primera instancia del mismo, provincia de Oviedo, hijo de Juan y Silveria, soltero, oficio labrador, de 26 años de edad, estatura un metro setecientos once milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento, bajo apercibimiento que si no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en La Coruña á 31 de Mayo de 1908.—Fernando Toledo.

R. al núm. 2.304

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al soldado Agustín Herrera Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Primitivo y de Manuela, natural de Suences, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de un metro 695 milímetros, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 11 de Junio de 1908.—Rafael Albert.

R. al núm. 2.370

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Luarca**

D. Francisco Javier de Elola y Díaz Varela, Juez de Instrucción del partido de Luarca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Riesgo Cano, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado, por causa del sumario que á el y otra se les instruye por robo al vecino de Anguilero (Clemente González, previniéndole que si no lo verifica será declarado en rebeldía).

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, así civiles como militares que tengan conocimiento de la presente, procedan á la busca y captura del expresado, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Las señas personales del procesado son: afeitado completamente, picado de viruelas, ojos claros, tiene una herida en la palma de la mano derecha; viste boina á la cabeza, pañuelo de algodón blanco al cuello, chaqueta de pana labrada color chocolate, con remates de pana lisa, pantalón también de pana labrada, roto en la rodilla derecha, en la que también tiene una herida; medias de lana de oveja y alpargatas azules.

Dado en Luarca á diez de Junio de mil novecientos ocho.—Francisco Javier de Elola.—El Actuario, P. H., José Perez Aza.

R. al núm. 2.350.

Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hévia Alvarez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó

la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de la Pola de Lena, á seis de Junio de mil novecientos ocho, el Sr. D. Rodrigo Valdés Peón, Juez municipal de este término en funciones de primera instancia del partido, visto el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. José Llano Gutiérrez, en nombre de D. Juan Fernández Díaz, vecino de Muriellos, con cejo de Riosa, como marido de doña Rosa Pando Muñiz, labradores, mayores de edad, bajo la dirección del Letrado D. José Pidal, para litigar con D. Francisco Alvarez, como marido de doña Ignacia Pando Muñiz, vecinos de dicho Riosa, siendo parte también en dichos autos el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales, en representación del Abogado del Estado; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Juan Fernández Díaz para litigar con D. Francisco Alvarez Sariago y doña Ignacia Pando Muñiz, como representante legal de su esposa doña Rosa Pando Muñiz, sobre partición de los bienes que quedaron al fallecimiento de sus padres políticos D. Diego y doña Isidora, y mando que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de dicha ley se les defienda de pobre gozando los beneficios del artículo ca. torce de la misma.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Valdés».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Pola de Lena á ocho de Junio de mil novecientos ocho.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 2.320

Juzgado de Llanes

Por providencia de este día, dictada por el Sr. D. Eduardo Sánchez Linares, Juez instructor de este partido, se acordó citar á medio de la presente á José González Menéndez, vecino de la Franca, y actualmente ausente de ignorado paradero, para que como testigo comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo el día veintitres del actual, á las diez de la mañana, á las sesiones del juicio oral y vista de la causa seguida por disparo y amenazas, contra Claudio Bueno Gutiérrez, vecino también de la Franca; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en las penas que la ley establece.

Llanes diez de Junio de mil novecientos ocho.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 2.353

Juzgado de Lluarca

EDICTO

D. Francisco Javier de Elola y Diaz Varela, Juez de primera instancia del partido de Lluarca.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diecinueve del corriente, y hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la su-

basta en pública licitación del mueble que á continuación se expresa, embargado como de la propiedad de D. Urbano Mendez Cantera, vecino de Cadavedo, para pago de deuda á D. José Suarez Alvarez, vecino de esta villa.

Un hórreo con su bodega, sito junto á la casa de D. Francisco Mendez, de Cadavedo, que ocupa una extensión superficial de veinte centiáreas; que limita al Norte y Oeste prado de Ceferino Rivas; Sur camino, y Este antojana de la casa de Francisco Mendez, y vale sin el solar cuatrocientas pesetas.

El día tres del próximo mes de Julio también tendrá lugar en igual local y hora la subasta en pública licitación de los bienes inmuebles que se describen á continuación, embargadas al Mendez Cantera, como de su propiedad á instancia del Suarez Alvarez.

La huerta denominada de las Maricas, sita en el lugar de su nombre de Lombiello de Cadavedo, es pendiente y de mala calidad: ocupando una extensión superficial de trece áreas y setenta y dos centiáreas; que linda al Norte labor de Francisco Mendez, Sur de herederos de José Blanco, Este de Antonio Cantera y Oeste camino de la Carril, y vale doscientas pesetas.

Las mejoras útiles de la casa de D. Francisco Mendez, consistentes en agrupación de parte de la misma en revoques y pisos nuevos, cuyas mejoras útiles valen seiscientas pesetas.

Advertencias.

Para optar al remate deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los bienes expresados salen á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Lluarca á nueve de Junio de mil novecientos ocho.—Francisco Javier de Elola.—El Actuario, César A. Cascos.

R. al núm. 2.359

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LAVIANA

Del pueblo de La Aldea, en El Condado, desapareció una yegua propiedad de D. Laureano Pozueco, el día 25 de Mayo último. Tenía 7 años de edad, seis cuartas de alzada, colorada, y como señas particulares una J en cada anca.

Lo que se anuncia al público para que la persona que la tenga en su poder la devuelva á su dueño, quien abonará los gastos correspondientes.

Laviana 6 de Junio de 1908.—El Alcalde, Benito Menéndez. 4

PROAZA

Según me participa el Alcalde de barrio de Sograndio, en este concejo, se halla detenido y puesto á manutención en poder de Pedro García Fidalgo, de aquella vecindad, un caballo de dueño desconocido que se halló causando daños en el pasto de dicho pueblo y es de las señas siguientes: edad de tres años próximamente, color negro, tiene una estrella en la frente y una mancha blanca en las narices y además es calzado del pié izquierdo.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo previo el pago de daños y gastos ocasionados.

Proaza 2 de Junio de 1908.—El Alcalde, P. Alvarez. 2

POLA DE SIERO

El día 7 del actual desapareció de los montes de San Martín de Anes un caballo propiedad de D. Francisco Pareda Huergo, de la Figarona, de las señas siguientes: alzada seis cuartas y media, color rojo, edad cerrado, con la pata izquierda blanca, una estrella pequeña en la frente y la cola cortada; su valor de 150 pesetas.

Lo que se hace público para que el que lo tenga en su poder ó sepa de su paradero lo participe á esta Alcaldía para conocimiento del dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Pola de Siero 9 de Junio de 1908.—El Alcalde, Alfredo Canteli. 1

VALDES

En poder de D. Manuel G. Avello, vecino Trevías, se halla depositado un asno, encontrado en términos de aquel pueblo, de las señas siguientes: color castaño, edad cerrado, alzada cinco cuartas, hallándose solamente la cabeza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño; y si transcurridos quince días desde la inserción en el periódico oficial de la provincia no se presentase á recogerlo se procederá á su venta en pública subasta.

Luarca 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Ramón Asenjo. 1

QUIROS.

En la noche del día 23 de Mayo último desapareció del prado del Barón, sito en la parroquia de Arroyo, de este concejo, en donde se hallaba pastando, una yegua de la propiedad de D. José Viejo García, vecino de Bárzana, capital de este concejo, que tiene las señas siguientes: crin negra, color rojo vivo, estrellada, calzada del pié derecho, alzada siete cuartas próximamente, edad cuatro años.

Se ruega á la autoridad ó persona en cuyo poder se halle, lo participen á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Quiros 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Baldomero Quintana. 3

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Suarías, de este término municipal, se halla prendada y en custodia una becerra como de un año de edad, con un campano pequeño en un collar de madera sujeto con un alambre, con las dos orejas hendidas, color encesa ó bura.

Lo que se anuncia para que se presente su dueño á recogerla previo pago de gastos y demás, dentro del término de quince días, pues pasado que sea se procederá á su enajenación en pública subasta, sin más aviso.

Panes 8 de Junio de 1908.—El Alcalde, Eugenio Rubin. 1

SAN MARTIN DEL REY

En poder de D. Faustino González García, vecino de la Alameda, fué depositada una yegua de dueño desconocido, que caminaba extraviada por la línea del ferrocarril de Langreo. Son las señas de dicho animal las siguientes: Edad 10 años, alzada seis cuartas abundantes: color castaño, está herrada, tiene las iniciales F. F. y son negras las extremidades en su tercio inferior.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla en el plazo de diez días, previo el pago de gastos de custodia y manutención.

San Martín del Rey 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral. 1

ANUNCIOS

Compañía de las Hulleras de Ujo—Mieres.

La Junta general extraordinaria de accionistas, convocada para el 9 y 29 de Mayo último, no habiendo reunido número suficiente de acciones para poder deliberar válidamente, el Consejo de Administración de esta Compañía convoca á los accionistas á una tercera Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en San Sebastián, Hotel Palais, el 27 de Junio corriente, á las diez y media de la mañana.

Se acuerda que, como las anteriores, esta Junta no podrá deliberar sin que las dos terceras partes de las acciones emitidas se hallen representadas.

Conforme al art. 50 de los Estatutos, podrán asistir á esta tercera Junta todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones que posea, y cada accionista presente tendrá derecho á un voto por acción que posea ó que represente, sin que ningún accionista, cualquiera que sea el número de votos que reuna pueda tener más de las dos quintas partes de los votos.

El depósito de las acciones al portador deberá hacerse, sea en el domicilio social, en Ujo, Asturias, sea en el domicilio administrativo en San Sebastián, Manterola, 1, por lo menos tres días antes de la fecha de la Junta.

Los recibos de depósito en un Banco aprobado por el Consejo podrán también servir de admisión á la Junta; pero en este caso los accionistas deberán avisarlo al agente general de la Compañía, San Sebastián, Manterola, 1, tres días antes de la fecha de la Junta.

Orden del día

1.º Proposición de modificación al capital social.

2.º Proposición de modificación de los artículos 3, 25, 26, 37, 38, 39 y 43 de los Estatutos.

Los Sres. Accionistas deben tener el mayor interés en asistir á esta Junta ó en hacerse representar en ella, á fin de que reuna un número de acciones suficiente para poder válidamente deliberar sobre las cuestiones objeto del orden del día.

Pueden dirigirse á la agencia general de la compañía, San Sebastián, Manterola, 1, para más informes y fórmulas de poder para hacerse representar.

El Consejo de Administración.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial